



Comisión  
Nacional  
de Energía

**RESPUESTA A LA CONSULTA DE  
UNA EMPRESA EN RELACIÓN CON  
EL AUTOCONSUMO DE UNA  
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SIN  
INTERCONEXIÓN A LA RED.**

26 de mayo de 2011

## **RESPUESTA A LA CONSULTA DE UNA EMPRESA EN RELACIÓN CON EL AUTOCONSUMO DE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SIN INTERCONEXIÓN A LA RED.**

### **1 OBJETO**

El objeto de este informe es dar respuesta a la consulta planteada por UNA EMPRESA en relación con la viabilidad administrativo-jurídica de una instalación solar sin conexión a la red.

### **2 ANTECEDENTES**

El día 25 de enero de 2011 tiene entrada en la Comisión Nacional de Energía un escrito en el que UNA EMPRESA consulta sobre la necesidad y modo de tramitación administrativa para la instalación de un sistema fotovoltaico basado en un sistema SAI de autoconsumo.

### **3 CONSIDERACIONES**

En relación con la cuestión de la consulta, esta Comisión recuerda que la tramitación y regulación para la construcción de instalaciones industriales depende del órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, independientemente de que la instalación objeto de la consulta tenga o no conexión a la red de distribución o transporte.

Para la construcción de la instalación que se pretende, sin conexión a la red de transporte o distribución, esta Comisión recuerda que no es de aplicación ninguno de los Reales Decretos actualmente vigentes que regulan la construcción, modificación o retribución de las instalaciones fotovoltaicas en régimen especial, ya que los mismos son únicamente aplicables a instalaciones que se encuentren conectadas a la red general y estén inscritas en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

El presente documento se emite a título exclusivamente informativo, y únicamente sobre la base de la información aportada en su escrito y los textos normativos relacionados.